CONTRATO MAG Nº 14 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L."** con **RUC 80005334-6** , domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 4377 c/ Avda. de la Victoria de esta ciudad capital, representada en este acto por la **Sra. OLGA BEATRIZ GAONA ROJAS** con **C.I. Nº 3.475.810** y el **Sr. RAÚL CALIXTO VERA GAJARDO BUSTAMANTE**, con **C.I. Nº 400.742,** en carácter de Apoderada y Socio Gerente, respectivamente**,** denominado en adelante el **PROVEEDOR,** denominados en conjunto LAS PARTES e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE CON CONTRATO ABIERTO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la adquisición y entrega de cámaras y cubiertas, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programa de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 390**: **"OTROS BIENES DE CONSUMO"** - Objeto de Gasto 392: **"Cubiertas y Cámaras de Aire"** – Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 236.488.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 03/2012 "Adquisición de Cámaras y Cubiertas de Aire con Contrato Abierto"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 424 de fecha 21/03/2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 770 de fecha 07/05/2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2012**.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido

ECJ/ge

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 • Tel. 504265 R.A.

CONTRATO MAG Nº 14 /2012

el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto mínimo de **Gs. 267.208.800 (GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS) IVA incluido** y hasta un monto máximo de **Gs. 533.222.600** (**GUARANÍES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS) IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución:

6.3 El precio del bien será reajustado durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

6.4 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 36 del Decreto Nº 21909/03 reglamentario, y por la cual, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al **PROVEEDOR** la cantidad mínima de cada uno de los bienes; la cantidad máxima, es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes dentro de un plazo máximo de 1**5 (quince) días calendario**, posteriores a la emisión de la Orden de Compra por la **CONTRATANTE**.

7.2 La entrega se realizará en la ciudad de Asunción y en San Lorenzo, según se indique en la Orden de Compra respectiva.

7.3 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo adjudicado y a lo convenido en las especificaciones técnicas y cronograma de entrega contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y su Adenda.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAU PARAGUAY S.A. - Cta. Cte. Nº 30003318/6

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez (10 %) del monto máximo del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o

ECJ/ge

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

CONTRATO MAG Nº 14 /2012

Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, las Adendas, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Ítem	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Cubierta semi-pantanera 900 x 20 de 16 telas como mínimo para camión	Pirelli	Brasil	Unid.	Unid.	4	8	1.550.000	6.200.000	12.400.000
2	Cámara para cubierta 900 x 20 de Camión	BillStone	Korea	Unid.	Unid.	5	10	100.000	500.000	1.000.000
3	Cubierta 175/70 R14 8 telas como mínimo para camioneta, radial.	Hankook	Korea	Unid.	Unid.	90	180	235.000	21.150.000	42.300.000
4	Cubierta 175/70 R13 8 telas como mínimo para Automóvil, radial.	Hankook	Korea	Unid.	Unid.	45	90	205.000	9.225.000	18.450.000
5	Cubierta Standard 225/75 R15 de 8 telas p/ camioneta, radial.	Dunlop	Japonés	Unid.	Unid.	100	200	526.000	52.600.000	105.200.000
6	Cubierta 18.4 x 34 con Guía Agrícola de 10 telas como mínimo.	Pirelli	Brasil	Unid.	Unid.	2	4	4.500.000	9.000.000	18.000.000
7	Cubierta 14.9 x 24 con Guía Agrícola de 10 telas como mínimo.	Fate	Argentina	Unid.	Unid.	2	4	2.300.000	4.600.000	9.200.000

ECJ/ge

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

RodaR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

CONTRATO MAG Nº 14 /2012

8	Cubierta 16.9 x 28 con Guía Agrícola de 10 telas como mínimo.	Firestone	Brasil	Unid.	Unid.	2	4	3.600.000	7.200.000	14.400.000
9	Cubierta 9.5 x 24 con Guía Agrícola de 10 telas como mínimo.	BKT Pirelli	Brasil	Unid.	Unid.	2	4	1.100.000	2.200.000	4.400.000
10	Cámara 18.4 x 34 para cubierta trasera de tractor	Tortuga	Brasil	Unid.	Unid.	8	16	470.000	3.760.000	7.520.000
11	Cámara 14.9 x 24 para cubierta delantera de tractor.	BillStone	Korea	Unid.	Unid.	8	16	140.000	1.120.000	2.240.000
12	Cámara 16.9 x 28 para cubierta trasera de tractor.	Tortuga	Brasil	Unid.	Unid.	8	16	346.000	2.768.000	5.536.000
13	Cámara 9.5 x 24 para cubierta delantera de tractor.	Tortuga	Brasil	Unid.	Unid.	8	16	210.000	1.680.000	3.360.000
14	Cubierta Semi-pantanera 1000/20 de 10 telas como mínimo para Camión.	Pirelli	Breasil	Unid.	Unid.	15	30	1.860.000	27.900.000	55.800.000
15	Cámara para Cubierta 1000/20 de Camión	Tortuga	Brasil	Unid.	Unid.	10	20	150.000	1.500.000	3.000.000
16	Cubierta 750/16 de 10 telas como mínimo para camioncito	Pirelli	Brasil	Unid.	Unid.	3	6	758.000	2.274.000	4.548.000
17	Cubierta 255/55 R 18, de 8 telas como mínimo, radial.	Hankook	Korea	Unid.	Unid.	8	15	680.000	5.440.000	10.200.000
18	Cubierta 225/45 ZR 17, de 8 telas como mínimo, radial.	Hankook	Korea	Unid.	Unid.	8	15	515.000	4.120.000	7.725.000
19	Cubierta 245/70 R16 de 8 telas como mínimo para Camioneta, radial.	Hankook	Korea	Unid.	Unid.	37	74	500.000	18.500.000	37.000.000
20	Cubierta 175/65 R14, de 8 telas como mínimo radial.	Hankook	Korea	Unid.	Unid.	8	16	235.000	1.880.000	3.760.000
21	Cubierta lisa 700/16 de 8 telas como mínimo para camioneta , radial.	Goodyear	Brasil	Unid.	Unid.	3	6	655.000	1.965.000	3.930.000
22	Cubierta 265/70 R16 de 8 telas para camioneta, radial.	Dunlop	Japonés	Unid.	Unid.	8	16	776.000	6.208.000	12.416.000
23	Cubierta 185 R14 de 8 telas para camioneta, radial.	Hankook	Korea	Unid.	Unid.	10	20	340.000	3.400.000	6.800.000
24	Cubierta semipantanera 215/80 R16 de 8 telas como mínimo, radial.	Hankook	Korea	Unid.	Unid.	35	70	670.000	23.450.000	46.900.000
25	Cubierta 215/80 R16 de 8 telas como mínimo para camioneta, radial.	Hankook	Korea	Unid.	Unid.	15	30	670.000	10.050.000	20.100.000
26	Cubierta 12,5/20 para retroexcavadora, de 10 telas como mínimo.	FateO	Argentina	Unid.	Unid.	3	6	2.380.000	7.140.000	14.280.000
27	Cámara para Cubierta 12,5/20 de retroexcabadora	Tortuga	Brasil	Unid.	Unid.	3	6	160.000	480.000	960.000
28	Cubierta 650x8 telas para Aeronave	Goodyear	Brasil	Unid.	Unid.	2	4	1.650.000	3.300.000	6.600.000
29	Cubierta 500x5 para Aeronave	Goodyear	Brasil	Unid.	Unid.	2	4	880.000	1.760.000	3.520.000
30	Cubierta 600x6 telas para Aeronave	Goodyear	Brasil	Unid.	Unid.	2	4	1.896.000	3.792.000	7.584.000
31	Cámara 500x5 para Aeronave	Goodyear	Brasil	Unid.	Unid.	2	4	650.000	1.300.000	2.600.000
32	Cámara 600 x 6 para Aeronave	Goodyear	Brasil	Unid.	Unid.	2	4	1.100.000	2.200.000	4.400.000
33	Cámara 650x8 para Aeronave	Goodyear	Brasil	Unid.	Unid.	2	4	650.000	1.300.000	2.600.000
34	Cubierta 28.1/26 R 1, alta rotación para cosechadora, de 10 telas como mínimo.	Goodyear	Brasil	Unid.	Unid.	1	2	10.200.000	10.200.000	20.400.000
35	Cubierta 12,4/24 R 1, para cosechadora, de 10 telas como mínimo.	FateO	Argentina	Unid.	Unid.	1	2	2.320.000	2.320.000	4.640.000
36	Cámara 28.1/26 R 1, para cubierta de alta rotación para cosechadora	Billstone	Korea	Unid.	Unid.	2	4	496.000	992.000	1.984.000
37	Cámara 12,4/24 R 1, para cosechadora	Billstone	Korea	Unid.	Unid.	2	4	147.000	294.000	588.000
38	Cubierta 12,4 / 38 con Guía Agrícola de 10 telas como mínimo.	Firestone	Brasil	Unid.	Unid.	1	2	2.663.000	2.663.000	5.326.000
39	Cámara 12,4 / 38 para cubierta trasera de tractor	Billstone	Korea	Unid.	Unid.	1	2	235.000	235.000	470.000
40	Cubierta 600 x 16 con Guía Agrícola de 10 telas como mínimo.	Firestone	Brasil	Unid.	Unid.	1	2	460.000	460.000	920.000
41	Cámara 600 x 16 para cubierta trasera de tractor	Tortuga	Brasil	Unid.	Unid.	1	2	82.800	82.800	165.600
TOTAL									267.208.800	533.222.600

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4377 - Tel. 504265 R.A.

ECJ/ge

CONTRATO MAG Nº 14 /2012

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **Dirección Administrativa** a través **del Departamento de Servicios Generales**, tendrá a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de mayo de dos mil doce.

.....
Sra. OLGA BEATRIZ GAONA ROJAS
Proveedor
RodaR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

.....
Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
Contratante

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

.....
Sr. RAÚL CALIXTO VERA GAJARDO BUSTAMANTE
Proveedor
RodaR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.